

P07	REDUCCIÓN DE JORNADA POR SER VÍCTIMA DEL TERRORISMO O TENER LA CONDICIÓN DE AMENAZADO
Hecho causante	Haber sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista.
Efectos	- Reducción de la jornada entre 5 y 15 horas y reducción proporcional del resto de horas. - La reordenación del tiempo de trabajo mediante la adaptación de su horario a las necesidades impuestas por su especial condición. - La flexibilización de su horario laboral.
Duración	El tiempo necesario.
Efectos retributivos	Disminución proporcional en las retribuciones en el caso de reducción de jornada.
Requisitos	- Cuando en virtud de sentencia firme, se les hubiere reconocido el derecho a ser indemnizados en concepto de responsabilidad civil por los hechos y daños contemplados en la ley. - Cuando, sin mediar tal sentencia, se hubiesen llevado a cabo las oportunas diligencias judiciales o incoado los procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.
Observaciones	Se deberá comunicar, con antelación, tal situación a efectos del buen funcionamiento del centro de trabajo del funcionario.
Solicitud	A la Dirección General de Personal.
Documentación adjunta	- Resolución judicial declarando la condición de víctima/familiar o reconocimiento del Ministerio del Interior. - Informe de cualquier Servicio integrado en el Sistema Nacional de Salud, relativo a la naturaleza e intensidad de las secuelas físicas o psicológicas del atentado. - Informe de la dirección del centro dirigido a la Dirección General de Personal.
Plazo de la solicitud	Abierto.
Órgano que resuelve	Dirección General de Personal.
Plazo de resolución	Inmediato.
Normativa	<i>Artículo 49 f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i> <i>Apartado 8.4, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el periodo vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>